



Paysandú, 31 de diciembre de 2025.-

Of.N° 1039/25.-

S.F./s.f.

Señor Presidente del Congreso Nacional de Ediles

Aparicio DUARTE

PRESENTE

La Junta Departamental de Paysandú, en sesión realizada en fecha 29/12/25, resolvió darse por enterada, por unanimidad (30 votos en 30), de la moción presentada por la Sra. edil Lilián Intriери, referente a: **"Mortandad de abejas y protección de la apicultura"**, cuya fotocopia se remite a los efectos que estime pertinentes.

Cabe señalar que el tema fue radicado en las Comisiones de Higiene y Medio Ambiente y de Ganadería, Agricultura, Pesca y Forestación Comercial para su tratamiento.

Sin otro particular, saludan muy atentamente.


Sra. Alejandra FERNÁNDEZ
Directora General de Secretaría


Sra. Valeria ALONZO BENINI
Presidente

Paysandú, 22 de diciembre de 2025.

Sra. Presidenta de la Junta Departamental
Edila Valeria ALONZO
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito se sirva incluir en la nómina de Asuntos Entrados para la próxima sesión del Cuerpo la siguiente moción.

MORTANDAD DE ABEJAS Y PROTECCIÓN DE LA APICULTURA
Exposición de Motivos

La apicultura y la preservación de los polinizadores constituyen un pilar fundamental para la producción agropecuaria, la biodiversidad y la seguridad alimentaria. En ese marco, resulta de extrema preocupación la mortandad histórica de abejas que se viene registrando, con impactos directos sobre la producción apícola y el equilibrio ambiental.

Paysandú cuenta con antecedentes normativos en la materia, como el Decreto Departamental N.º 3343/1998, que regula la explotación y producción de colmenas que establece que las fumigaciones aéreas o terrestres con productos plaguicidas tóxicos para las abejas deben ajustarse a la legislación vigente.

No obstante, a partir de autorizaciones excepcionales otorgadas para el control de determinadas plagas, se ha habilitado el uso de plaguicidas de alta peligrosidad, cuyos efectos negativos sobre la apicultura, los polinizadores y el ambiente se encuentran ampliamente documentados. Si bien dichas autorizaciones prevén medidas de mitigación, como el aviso previo a apicultores, el traslado de colmenas, la restricción horaria de aplicaciones y la adopción de medidas de protección, su aplicación efectiva y control resultan insuficientes.

Asimismo, la utilización extendida de sustancias altamente peligrosas en diversos rubros productivos, sumada a prácticas como las fumigaciones urbanas, el uso de

Moción 7751

herbicidas en espacios públicos y otros factores de impacto ambiental, refuerzan la necesidad de adoptar un enfoque integral, preventivo y permanente en defensa de la apicultura nacional y de los polinizadores en su conjunto.

Corresponde, por tanto, que la Junta Departamental asuma un rol activo, mejorando y actualizando la reglamentación, y exigiendo el control y la aplicación sostenida de medidas de protección, que aseguren el cumplimiento de la normativa vigente y la preservación del equilibrio ambiental.

Moción

1. Se radique en la Comisión de Higiene y Medio Ambiente y en la Comisión de Ganadería, Agricultura, Pesca y Forestación Comercial, para su tratamiento y seguimiento.
2. Se comunique al Sr. Intendente Departamental, a la Comisión de Ambiente del Congreso Nacional de Ediles, al Ministerio de Ambiente, al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, y a los medios de comunicación.

Atentamente,



Edila Lilian Intrieri
FRENTE AMPLIO

